



Instrucciones relativas a los procedimientos de obtención y renovación de los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos

Instrucciones para la aplicación y ejecución de la Orden SND/147/2023 de 26 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de acreditación del diploma de acreditación en el área Funcional de Paliativos, en lo relativo a los procedimientos de obtención y renovación de los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos.

Los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos deben reconocer la capacitación para atender pacientes en situaciones complejas, pertenecientes a diferentes ámbitos en ciencias de la salud.

Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (22/11/2024)

Objeto y ámbito de aplicación.

Los profesionales sanitarios que pueden acceder y obtener el Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos son los colectivos específicos de Medicina, Enfermería, Psicología Clínica, Psicología General Sanitaria y Fisioterapia que ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 6 del Anexo de la citada Orden.

Requisitos para la obtención.

1.º Vía ordinaria ver ANEXO BORM

2.ª Vía excepcional ver ANEXO BORM

Plazos de presentación.

Vía excepcional

Se podrán presentarse, de forma única y excepcional, durante los seis meses siguientes a la publicación de las presentes instrucciones en el BORM.

Vía ordinaria

Se podrán presentarse en cualquier momento a partir del cierre de la vía excepcional de obtención del diploma.

Renovación

Las solicitudes de renovación (vigencia de cinco años) de Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos habrán de presentarse dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha final de vigencia del diploma.

Procedimiento de acreditación.

La solicitud de participación por parte del interesado, que deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que, para la obtención o renovación del diploma, se establecen en esta instrucción.

La solicitud de acreditación del Diploma, tanto por la vía excepcional como por la vía ordinaria, y su posterior renovación, deberá presentarse por vía telemática en el Registro electrónico único de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante modelo normalizado de solicitud disponible en la "Guía de Procedimientos y Servicios", código de procedimiento n.º 4444, publicado en dicha Sede, en la dirección: <http://www.sede.carm.es>.

Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución en cualquiera de los procedimientos será de tres meses, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimada su solicitud.

VER ANEXO BORM COMPLETO:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/5839/pdf?id=831953>

Para más información, consulta con tu delegado

En Murcia 22 de noviembre de 2024